Expediente: **1658/19-I3**
Carátula: **VILLAFAÑE JOSE ALBERTO C/ OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **13/04/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS, -DEMANDADO
20352817660 - VILLAFAÑE, JOSE ALBERTO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1658/19-I3

H105035004827

JUICIO: VILLAFAÑE JOSE ALBERTO c/ OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS s/ DESPIDO. Expte. N°1658/19-I3.

San Miguel de Tucumán, 12 de abril de 2024.

REFERENCIA: Para resolver planilla de actualización de honorarios presentada por el letrado Federico Gabriel Rasedo Aragón el 13/03/2024.

ANTECEDENTES

El 13/03/2024, el letrado Federico Gabriel Rasedo Aragón, por derecho propio, presentó planilla de actualización de honorarios adeudados a cargo de la accionada, regulados en sentencia de fondo del 05/09/2023.

Se ordenó correr traslado de la planilla de actualización de honorarios el 13/03/2024 sin que la parte accionada haya contestado el traslado conferido.

Por proveído del 26/03/2024, se pone la presente causa a despacho para resolver la aprobación de la planilla de actualización de honorarios del letrado Rasedo Aragón.

ANALISIS Y FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

Sin perjuicio de las constancias de la causa traída a estudio, corresponde, en virtud de las facultades conferidas por el art. 10 del CPL, determinar el monto de la deuda actualizada a la fecha.

En este orden de ideas, y atento a las constancias de la presente causa, surge que:

a. La sentencia de fondo dictada el 05/09/2023 reguló honorarios al letrado Rasedo Aragón por la suma de $2.885.519,65 (pesos dos millones ochocientos ochenta y cinco mil quinientos diecinueve con 65/100), con costas del 75% a cargo de la accionada.

b. El 19/02/2024, mediante proveído se aprobó planilla de actualización de honorarios del letrado Rasedo Aragón por la suma de $1.118.244,77, calculada al 02/02/2024.

c. El 20/02/2024, en el Incidente I2 del presente caso, mediante proveído se ordenó el pago al letrado Rasedo Aragón, por la suma de $393.480, a cuenta de los honorarios actualizados al 02/02/2024.

d. El 07/03/2024, en el Incidente I2 del presente caso, mediante proveído y conforme sentencia de ampliación de embargo del 23/02/2024, se ordenó el pago al letrado Rasedo Aragón, por la suma de $724.764,76, en concepto de saldo de honorarios actualizados.

e. El 13/03/2024, el letrado Rasedo Aragón presentó planilla de actualización de honorarios por la suma de $108.201,48. (pesos ciento ocho mil doscientos uno con 48/100) en concepto de honorarios actualizados al 13/03/2024).

f. De la observación de la planilla de actualización presentada por el letrado Racedo Aragón surge que:

1. El mismo consigna como base del cálculo para la actualización, el monto de $993.268,72, siendo que ya existe una aprobación de planilla de actualización anterior (19/02/2024), por la que se aprobó la planilla practicada por el letrado por la suma de $1.118.244,77.

2. Establece, el mismo, que la fecha de inicio de cálculo de la actualización es el 29/12/2023, siendo que de la planilla aprobada el 19/02/2024, los intereses fueron calculados hasta el 02/02/2024; por lo que corresponde tomar como fecha de inicio el 03/02/2024.

Atento a lo expuesto, y a la planilla presentada por el letrado Rasedo Aragón, el 13/02/2024, se observa que, la misma no cumple totalmente con los parámetros establecidos en la sentencia de referencia, debido a que la misma yerra en cuanto a la base para realizar la actualización del capital, y a la fecha de inicio que toma para la actualización de los honorarios.

Por lo expresado, corresponde practicar una nueva planilla de actualización de honorarios tomando como base de actualización el monto de la planilla de honorarios aprobada el 19/02/2024 ($1.118.244,77), actualizada al 02/02/2024; luego calcular los intereses que corresponden desde el 03/02/2024 hasta la fecha en que se ordenó el pago parcial (20/02/2024), restar dicho pago ($393.480), imputando primeramente a intereses y posteriormente a capital (art. 903 CCCN) y el saldo resultante actualizar hasta el 07/03/2024, fecha en que se ordenó un nuevo pago ($724.764,76) restar el pago y al saldo resultante actualizar hasta el 12/03/2024, fecha hasta la cual calculó los intereses el letrado, conforme tasa activa del BNA:

Planilla de actualización al 12/03/2024

1) Intereses desde el 03/02/2024 al 20/02/2024		
Capital	$1.118.244,77	
Intereses desde el 03/02/2024 al 20/02/2024	6,08%	$67.949,43
Subtotales	$1.118.244,77	$67.949,43
Menos pago de $393.480	($325.530,57)	($67.949,43)
Subtotales al 20/02/2024	$792.714,20	$0,00

2) Intereses del 21/02/2024 al 07/03/2024

Capital$792.714,20

Intereses del 21/02/2024 al 07/03/202445,38%$42.671,78

Subtotales$792.714,20$42.671,78

Menos pago de $724.764,76($682.092,98)($42.671,78)

Subtotales al 07/03/2024$110.621,22$0,00

3) Intereses del 08/03/2024 al 12/03/2024

Capital$110.621,22

Intereses del 08/03/2024 al 12/03/202441,43%$1.583,21

Subtotales$110.621,22$1.583,21

Resumen adeudado al 12/03/2024

Capital$110.621,22

Intereses$1.583,21

Total adeudado al 12/03/2024$112.204,43

Por lo expuesto, corresponde aprobar la planilla de actualización de honorarios practicada en la presente sentencia, la que asciende a la suma de $112.204,43 (pesos ciento doce mil doscientos cuatro con 43/100) en concepto de honorarios actualizados al 12/03/2024, conforme se considera.

Sin costas ni honorarios, conforme la naturaleza de la cuestión resuelta.

Por ello,

RESUELVO

I- APROBAR la planilla de actualización de honorarios practicada en la presente sentencia, la cual asciende a la suma de $112.204,43 (pesos ciento doce mil doscientos cuatro con 43/100), en concepto de honorarios actualizados al 12/03/2024 conforme a lo considerado.

II- COSTAS Y HONORARIOS: conforme a lo considerado.

REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER.1658/19-I3.MMR

Actuación firmada en fecha 12/04/2024

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.